



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"

Ayabaca, 10 de diciembre del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024 de fecha 07 de diciembre del 2021, el Acuerdo de Concejo N° 095-2021-MPA-"C" de fecha 09 de diciembre del 2021, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, donde se aprobó **POR UNANIMIDAD DAR OPINION FAVORABLE**, sobre las materias delegadas y los recursos asignados para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, en razón que se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Frías, asimismo se delega competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, y se asigna por concepto de recursos presupuestales el monto mensual del equivalente al 50% de una (UIT), y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.



Que, con Oficio N° 195-2021-MDF-A, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, alcanza el Acuerdo de Concejo N° 001-2021-MDF, de fecha 16 de noviembre del 2021, que por unanimidad delega materias y asigna recursos para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, adjuntando el Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento, e Informe favorable acerca de las materias de delegación; asignando por concepto de recursos presupuestales el monto mensual del equivalente al 50% de una UIT, así como el monto de una dieta mensual a favor del Alcalde de la Municipalidad a crearse; para lo cual alcanza el expediente que dio lugar al mencionado Acuerdo de Concejo. De los actuados se tiene que el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Silahua, alcanza la acreditación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en lo que corresponde a la acreditación de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad.



Que, con Informe N° 629-2021-MPA-G.P.P. de fecha 29 de noviembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la asignación presupuestal equivalente al 50% de una UIT mensual vigente en el ejercicio fiscal a transferirse a la Municipalidad a crearse por concepto de recursos presupuestales.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 31079, prescribe: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, el Artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 30937, establece los siguientes requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial."

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su artículo 48°, numeral 48.1 establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento.

Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el Artículo III del Título Preliminar y en el artículo 128° de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente.

Página 2 de 9



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



Que, el Art. 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 133°, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, en lo que corresponde a las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, se tiene que éstas son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de los servicios delegados por la Municipalidad Distrital de Frías.

Que, cabe señalar que la Municipalidad del Centro Poblado Silahua podrá ejecutar intervenciones con los siguientes recursos que perciba por: los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Frías; y otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Frías. Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente; tampoco puede ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

Que, con Informe N° 1232-2021-MPA-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



1. Es viable que el Concejo Municipal apruebe la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, del Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, mediante Ordenanza Municipal, con el voto favorable mínimo de los dos tercios del número legal de regidores; teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos para su creación.
2. La ordenanza de creación deberá precisar: el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; el régimen de organización interna; las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; así como la designación de un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SILAHUA, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SILAHUA, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, está conformado por:

CASERÍOS:

1. SILAHUA.
2. CAHIANGARA.
3. PILAN.
4. LOMA DE GUABAL.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



5. HUANABANO ALTO.
6. CEIBAL.
7. VEGA LARGA.
8. LA SABILA.
9. EL LIMO.
10. PROGRESO DE SILAHUA.
11. BARRANCO BLANCO.
12. PUEBLO NUEVO SAN JOSE.
13. EL PAPAYO.
14. RAMADA GRANDE.
15. RAMADA CHICA.
16. CHUPICARUME.
17. LA CRUZ DE SILAHUA.
18. LIMON.
19. HUASIPE.
20. PAMPA DE RAMADA.
21. PLATANAL ALTO.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los Límites y Colindancias del Centro Poblado Silahua, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ POR EL NORTE : Subcuenca Sancor (Las Cuevas, Guayabal, El Mirador, Checches, Huasipe de Geraldo, Geraldo).
- ✓ POR EL SUR : Distrito de Chulucanas.
- ✓ POR EL ESTE : Distrito de Chulucanas.
- ✓ POR EL OESTE : Subcuenca Yapatera (Chucapiz, Tucaque, Pampa Grande, Arrayan Bajo).

ARTÍCULO CUARTO.- Las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, delegadas por parte de la Municipalidad Distrital de Frias, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, son las siguientes:

- I. Organización del Espacio Físico y uso del Suelo:
 1. Nomenclatura de calles, parques y vías.
- II. Saneamiento, Salubridad y Salud:
 1. Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública).
 2. Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
 3. Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe.
 4. Difusión de programas de saneamiento ambiental.
 5. Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
7. Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley.

III. Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

1. Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación.
2. Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
3. Gestionar organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, etc.
4. Promover la cultura de la prevención del medio ambiente.
5. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
6. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad.
7. Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales.
8. Promover actividades culturales diversas.

IV. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:

1. Realizar el control de pesos y medidas.

V. Defensa y Promoción de Derechos:

1. Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza.

VI. Seguridad Ciudadana:

1. Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas o similares de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos presupuestales asignados a la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, son las siguientes:

Por parte de la Municipalidad Distrital de Frias:

- ✓ 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- ✓ Una (01) dieta mensual a favor del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, equivalente a S/975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).

Por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca:

- ✓ 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



ARTÍCULO SEXTO.- PATRIMONIO MUNICIPAL:

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Además, se considera como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Silahua, lo siguiente:

- 1) Las transferencias que deberá aprobar la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Ordenanza, en proporción a su población y los servicios públicos delegados de acuerdo a lo expresado en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
- 2) Las transferencias a través de las rentas, facultadas a recaudar y que se precisan en la presente ordenanza.
- 3) Las demás que le asignará la Ley y la Municipalidad Distrital de Frias.

Según disposiciones de las materias vigentes y aplicables.

Dichas transferencias servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del Centro Poblado Silahua, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un periodo de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNAR al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, del Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|--------------------|
| ✓ FELIZANDRO MORE RIVERA | : ALCALDE |
| ✓ MEGDANIO CALLE CHANTA | : PRIMER REGIDOR |
| ✓ CLARIZA MONTALBAN CALLE | : SEGUNDA REGIDOR |
| ✓ EDILCIA RUIZ CORDOVA | : TERCERA REGIDORA |
| ✓ ELMER AGUILA CHUMACERO | : CUARTO REGIDOR |
| ✓ JUAN RICARDO AGUILAR GARCIA | : QUINTO REGIDOR |

ARTÍCULO NOVENO. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



La Municipalidad de Centro de Poblado Silahua, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía. Transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

1. La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado Silahua, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constitución por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL RÉGIMEN de la Organización Interna del Centro Poblado Silahua, Distrito de Frias, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

La Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, se realizará dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la presente Ordenanza. Las demás elecciones se regirán de acuerdo a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, fuera del marco legal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, cuidando que exista equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a propuesta de la Municipalidad Distrital de Frias, en todo caso se regirá de acuerdo a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPA-"CM"



SEGUNDA.- DISPÓNGASE que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para que a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- DÉJESE sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



QUINTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

SEXTA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los diez días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE